

CIRCULAR No. 145

05 de marzo de 2018

DE: 1500 Secretaría de Gestión Administrativa

PARA: 1500 Secretaría De Gestión Administrativa

ASUNTO: Cambio en el pago de los aportes para los Trabajadores Independientes

Cordial saludo,

Con el objetivo de dar cumplimiento con el Decreto 1765 de 2017, el cual comenzó a regir a partir del 30 de octubre del 2017 y que a su vez regula lo establecido con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, me permito relacionar los cambios presentados para los cotizantes como independientes, donde el ingreso base de cotización debe ser autoliquidada y pagada de acuerdo al valor de los aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes PILA, a través de la **modalidad de la planilla electrónica**, lo cual relaciono a continuación lo siguiente:

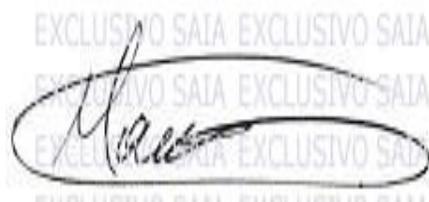
Rango Ingreso Base de Cotización	Obligatoriedad uso planilla electrónica
<p>Mayor o igual a 5 SMLMV. "Para el ingreso base de cotización mayor o igual a 5 SMLMV. IBC de marzo de 2017 a enero de 2018 mayor o igual a \$3.688.585 IBC a partir de febrero de 2018 \$3.906.210. La obligatoriedad en la modalidad de pago electrónico el plazo es el 6 de marzo de 2017. El valor de ingresos para contrato de prestación de servicios e independientes con ingresos de marzo de 2017 a enero de 2018 mayores o iguales a \$9.221.463 y contrato de prestación de servicios e independientes con ingresos de febrero de 2018 en adelante mayores o iguales a \$9.765.525". Datos</p>	<p>6 de marzo de 2017 (ya se viene cumpliendo)</p>

del DAFP.	
Mayor o igual a 4 SMLMV e inferior a 5 SMLMV. "Para el ingreso base de cotización mayor o igual a 4 SMLMV e inferior a 5 SMLMV vigentes IBC mayor o igual a \$3.124.968 y menor que \$3.906.210 el plazo es el primero de marzo de 2018. El valor de ingresos para contrato de prestación de servicios e independientes con ingresos mayores o iguales a \$7.812.420 y menores que \$9.765.525 ". Datos DAFP.	1 de marzo de 2018 (próxima fecha)
Mayor o igual a 2 SMLMV e inferior a 4 SMLMV para residentes en municipios con categoría diferente a 5 y 6. "Para el ingreso base de cotización mayor o igual a 2 SMLMV e inferior a 4 SMLMV para residentes en municipios con categoría 5 y 6 IBC mayor o igual a \$1.562.484 y menor que \$3.124.968 el plazo es el primero de junio de 2018. Contratos de prestación de servicios e independientes con ingresos mayores o iguales a \$3.906.210 y menores que \$7.812.420 ". Datos DAFP.	1 de junio de 2018

Sin embargo, para los cotizantes independientes con ingreso base de cotización menor a 2 **SMLMV** y aquellos cuyo Ingreso base de cotización sea igual a 2 **SMLMV** e inferior a 4 **SMLMV**, residentes en municipios de categorías 5 y 6 podrán utilizar cualquier modalidad de la planilla, **bien sea electrónica o asistida**.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



MARIO CASTAÑO MONTOYA
Secretario (a) de Gestión Administrativa



Proyectó y elaborado por: Alexander Sanclemente Pazos